

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

253. RESOLUCIÓN Nº 27 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. FERNANDO RÍOS ORTIZ COMO DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO CON CARÁCTER ACCIDENTAL.

El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con sus Estatutos (BOME número 5927 de 4 de enero de 2022) que atribuyen al citado Patronato la condición de entidad con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos, tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, para la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos, con adscripción a la Consejería competente en materia de Turismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de febrero de 2022 causa baja medica el Director Gerente del Patronato de Turismo con previsión de larga duración.

SEGUNDO.- Desde el Patronato de Turismo se han venido reiterando a la Consejería de AAPP las carencias y necesidades de personal de que adolece. Necesidades que encontrándose próxima la temporada de primavera-verano (alta en el ámbito turístico) junto con los proyectos turísticos que se encuentran en fase inicial de cara el segundo semestre del año, hacen acuciante la incorporación de personal funcionario de apoyo para la tramitación de los expedientes correspondientes. Igualmente constatar que entre las carencias citadas destaca especialmente la tramitación de determinados expedientes de patrocinio y subvencionales con fines turísticos resultando la administración concedente el Patronato de Turismo.

TERCERO.- Con fecha 16 de marzo de 2022 se ordena desde la Consejería de AAPP la adscripción del empleado público de la Ciudad Autónoma Dº. Fernando Ríos Ortiz al Patronato de Turismo a través de una atribución temporal de funciones fundada en las carencias precitadas "ut supra".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 7 de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo, son órganos del Patronato de Turismo:

1. El Presidente
2. El Vicepresidente
3. La Junta Rectora
4. El Consejo General
5. **El Director-Gerente**

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 16. de los precitados Estatutos, el Directorgerente del Patronato deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Su vinculación quedará sujeta al estatuto de órgano directivo, debiendo ser designado por el procedimiento de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla para el nombramiento o la contratación del personal directivo mediante libre designación, correspondiendo la aprobación de la convocatoria junto con sus bases al Presidente, así como el nombramiento, una vez tramitado el procedimiento y a propuesta de la Junta Rectora.

TERCERO.- Corresponden al Director-Gerente las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente.
- b. Formular las propuestas de acuerdo de cuantos actos correspondan a los órganos colegiados del Patronato o de su Presidente, salvo que dicha función sea asumida por éste o exista una disposición expresa en otro sentido.
- c. La dirección de los servicios y la jefatura del personal del Organismo Autónomo, dejando siempre a salvo las atribuciones del Presidente del Patronato. En este ámbito, serán atribuciones del Director – Gerente:
 - Establecer la duración de la jornada y el horario de trabajo y aprobar el plan anual de vacaciones del personal.
 - Exigir el puntual cumplimiento del horario y de la obligación de permanencia y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, por parte del personal.
- d. Preparar los programas anuales de actuación.